



VISTOS:

El Oficio N° D1055-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 06.12.2022; Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA-DC/DRC, de fecha 06.12.2022; Hoja de Envío N° D2516-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06.12.2022; Informe D99-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 06.12.2022; Oficio N° D1587-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 02.12.2022 (Exp. N° 775-2022-71706); Informe N° D44-2022-GR.CAJ-DRA-DP/MEBMDM, de fecha 02.12.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2600, de fecha 06.12.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D1587-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 02.12.2022 (Exp. N° 775-2022-71706)**, la señora **Carmen Piedra Flores – Directora de Personal**, y de acuerdo al **Informe N° D44-2022-GR.CAJ-DRA-DP/MEBMDM, de fecha 25.11.2022**, emitido por la señora María Elizabeth Barrantes Medina De Mego – Asistente Social, adscrita a la Dirección de Personal, señala: (...) *en cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Plan de Bienestar Social, la responsable de dicha oficina hace llegar la propuesta de actividades a desarrollarse en el presente mes con motivo de las fiestas navideñas, documento que ésta Dirección hago mío en toda su extensión. Dichas actividades están orientadas a fortalecer la cultura de integración y estrechar los lazos de amistad entre los servidores de la entidad*; motivo por el cual, solicita **ENCARGO INTERNO** a nombre de la servidora nombrada, **Sonia Luisa Grosso Torres de Mosqueira, adscrita a la Dirección de Personal en el cargo de Secretaria V**, por el importe de **S/ 11,520.00 (Once Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° D99-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 06.12.2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio –Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: Sobre el particular y luego de verificar la documentación existente donde el área usuaria indica que por motivos de vacaciones, permiso, licencia con goce de haber, no se tiene el número exacto de los servidores de la Sede y Sectores Rindentes quienes participara en la actividad antes señalada, se concluye que el área de Abastecimiento no puede realizar una indagación de mercado el mismo que podría determinar si existe o no **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, tal como lo señala en el literal d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. Por lo expuesto anteriormente, se sugiere que la presente solicitud debe ser evaluado teniendo en cuenta el literal a) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;



Que, con Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA-DC/DRC, de fecha 06.12.2022, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que la servidora nombrada, señora **Sonia Luisa Grosso Torres de Mosqueira**, adscrita a la Dirección de Personal, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° D1055-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 06.12.2022, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2600, de fecha 06.12.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, asignados a la Meta Presupuestal 0050 – ACCIONES DE PERSONAL, por el monto de **S/ 11,520.00 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**;

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección de Personal, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal nombrado **Sonia Luisa Grosso Torres de Mosqueira – Secretaria V**, adscrita a la Dirección de Personal, por el importe de **S/ 11,520.00 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**; siendo el objeto cubrir los gastos por concepto de actividades a desarrollarse con motivo de las fiestas navideñas; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Especifica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
00510	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2 3. 1 1. 1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,930.00
		23. 1 99. 1	COMPRA DE OTROS BIENES	1,340.00
		23. 2 7. 10 2	ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES	5,800.00
		23. 2 7. 11 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	450.00
TOTAL				11,520.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al personal nombrado **Sonia Luisa Grosso Torres de Mosqueira – Secretaria V, adscrita a la Dirección de Personal**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 23 de diciembre de 2022, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución, a la Dirección de Personal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN